

Departamento de «Anatomía».  
 Departamento de «Fisiología y Bioquímica».  
 Departamento de «Farmacología y Terapéutica».  
 Departamento de «Patología».  
 Departamento de «Medicina Interna».  
 Departamento de «Obstetricia y Ginecología».  
 Departamento de «Pediatria».  
 Departamento de «Radiología y Fisioterapia».  
 Departamento de «Medicina Preventiva, Social y Forense».  
 Departamento de «Dermatología Médico-quirúrgica y Venereología».  
 Departamento de «Oftalmología»  
 Departamento de «Otorrinolaringología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 20 de enero de 1968

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 16 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Rubarqui, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Rubarqui, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Rubarqui, S. A.» contra la Resolución de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro de la Dirección General de Previsión, denegatoria de alzada de acuerdo de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres de la Delegación Provincial de Trabajo de Vigo, el cual confirmó acta de liquidación unificada número setecientos sesenta y cinco de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos de la Inspección Provincial de Trabajo de Pontevedra por importe de veinticuatro mil doscientas ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos; declaramos que la expresada Resolución impugnada es conforme a derecho y por ello válida y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración Pública; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Brañuelas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Brañuelas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Antracitas de Brañuelas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, sobre cuotas de Mutualidad Laboral, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y por lo mismo nula y sin efecto, no haciendo imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-

lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives Fellú.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Universal, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Universal, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de «Empresa Española La Universal, S. L.» de Salamanca, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, confirmatoria en alzada de otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, que modificó reduciendo su importe a treinta mil ochocientos treinta y una pesetas con treinta y seis céntimos, la liquidación unificada por cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral practicada en virtud de acta levantada, bajo el número trece de mil novecientos sesenta y cinco por la Inspección de Trabajo, que señaló haberse emitido por la Empresa la filiación y cotización correspondiente, en cuanto a su Delegado en Santander don Aurelio García Wamba, durante el período de descubierto, comprendido entre el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, absolviendo a la Administración de la demanda formulada; debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat Casado.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Brañascal, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Brañascal, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación en el meritado aspecto del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Brañascal, S. L.» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 29 de julio de 1965 confirmatoria de otra de la Delegación de Trabajo de Bilbao de 25 de junio anterior, sobre reclamación de la operaria de dicha Empresa Soledad García Álvarez, debemos declarar y declaramos la nulidad por incompetencia de la Administración de las expresadas resoluciones recurridas y la del expediente en que recayeron reconocedoras de derechos de la reclamante; sin perjuicio de que ésta pueda accionar sobre ellos ante la Jurisdicción Laboral.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.